DEFENSORIA DEL PUEBLO

REGIONAL VALLE DEL CAUCA

INFORME DE GESTION

DERECHO PENAL GENERAL LEY 906 DE 2004

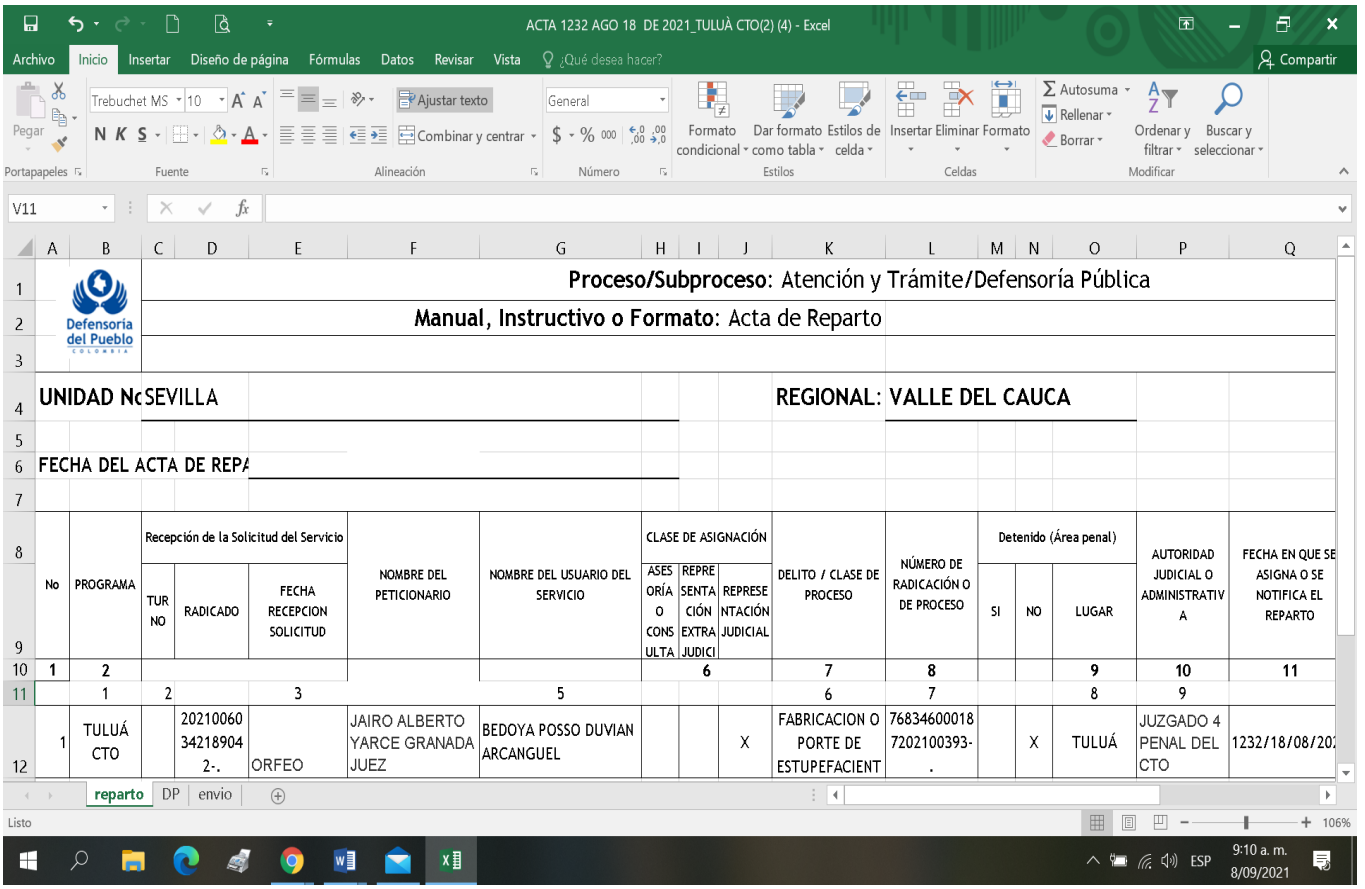
CIRCUITO JUDICIAL DE TULUÁ.
DEFENSOR PÚBLICO

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ

COORDINADOR

DR. JUAN SEBASTIAN POSADA MORTELO

MUINICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA, 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.



No	PROGRAMA	Recepción de la Solicitud del Servicio			NOMBRE DEL PETICIONARIO	NOMBRE DEL USUARIO DEL SERVICIO	CLASE DE ASIGNACIÓN			DELITO / CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE RADICACIÓN O DE PROCESO	Detenido (Área penal)			AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	FECHA EN QUE SE ASIGNA O SE NOTIFICA EL REPARTO
		TURNO	RADICADO	FECHA RECEPCION SOLICITUD			ASESORÍA O CONSULTA	REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICI	REPRESENTACIÓN JUDICIAL			SI	NO	LUGAR		
1	2							6		7	8			9	10	11
	1	2		3		5				6	7			8	9	
1	TULUÁ CTO		20210060342189042-.	ORFEO	JAIRO ALBERTO YARCE GRANADA JUEZ	BEDOYA POSSO DUVIAN ARCANGUEL			X	FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENT	768346000187202100393-.		X	TULUÁ	JUZGADO 4 PENAL DEL CTO	1232/18/08/202

República de Colombia
Juzgado Cuarto Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento

ACTA No. 388

1. AUDIENCIA: **FORMULACION DE ACUSACION MUTADA A PRECLUSION**

Data: AGOSTO 18 DE 2021
Inicio: 08:12 A.M.
Radicación: 76-834-31-04-004-**2021-00110-00** SPOA: 76-834-60-00-187-2021-00393

2. INTERVINIENTES:

Imputado: ESTHER RUBIANA VILLADA OSPINA, C.C 1.006.220.483 **(SI asistió) En libertad**
Imputado: DUVIAN ARCANGEL BEDOYA POSSO, C.C 1.003.852.334 **(SI asistió) En libertad**
Defensor de Oficio de ESTHER RUBIANA VILLADA OSPINA: Dr. CARLOS GONZALEZ AMEZQUITA **(SI asistió)**
Defensor de Oficio de DUVIAN ARCANGEL BEDOYA POSSO: Dr. LUIS EMILIO QUICENO **(SI asistió)**
Fiscal 28 Sec: Dra. GLORIA STELLA GARCIA VALDES **(SI asistió)**
Dirección. Carrera 26 #26-15 Piso-3, Tuluá. Tels. 2339800 EXT. 1036 Y 1011
Procuradora Judicial 282. Dra. ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ **(SI asistió)**

3. DELITO: **TRÁFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**

4.-INSTALACIÓN: El Sr. Juez, se constituye en audiencia pública de FORMULACION DE ACUSACION MUTADA SOLICITUD DE PRECLUSION, verifica la asistencia de las partes, deja constancia de las citaciones libradas para la comparecencia a este acto procesal.

5-DESARROLLO: El señor Juez otorga el uso de la palabra al delegado fiscal, para que sustente su petición.

Seguidamente, la Fiscalía sustenta su petición conforme al Art 82 del C.P. Inciso 1, concordante con el Art. 332 numeral 4 del C.P.P. Por todo lo anterior, El Juzgado Cuarto Penal del Circuito, decide;

INTERLOCUTORIO No 117 de 1ª Inst. De AGOSTO 18 DE 2021

PRIMERO. DECLARAR LA PRECLUSION de la acción penal que se lleva en contra del señor **DUVIAN ARCANGEL BEDOYA POSSO, C.C 1.003.852.334**, y la señora **ESTHER RUBIANA VILLADA OSPINA, C.C 1.006.220.483.** Por la existencia de la causal CUARTA del artículo 332, del Código de Procedimiento Penal, surtiendo EFECTOS DE COSA JUZGADA.

SEGUNDO: DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL SEGUIDA EN CONTRA del señor **DUVIAN ARCANGEL BEDOYA POSSO, C.C 1.003.852.334,** y la señora **ESTHER RUBIANA VILLADA OSPINA, C.C 1.006.220.483,** por el delito de**, TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES** consagrado en el Art 376 del CP, por haber operado lo previsto en el numeral 4° del art 332 del CPP, según lo expuesto en el cuerpo de esta providencia**.**

TERCERO: En firme esta decisión archívese DEFINITIVAMENTE las diligencias y COMUNIQUESE DE SU CONTENIDO a las autoridades pertinentes, cancelándose todas las medidas que se hubieren derivado en contra del procesado por este trámite.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS. NO RECURRIDA. LA DECLARA EN FIRME.

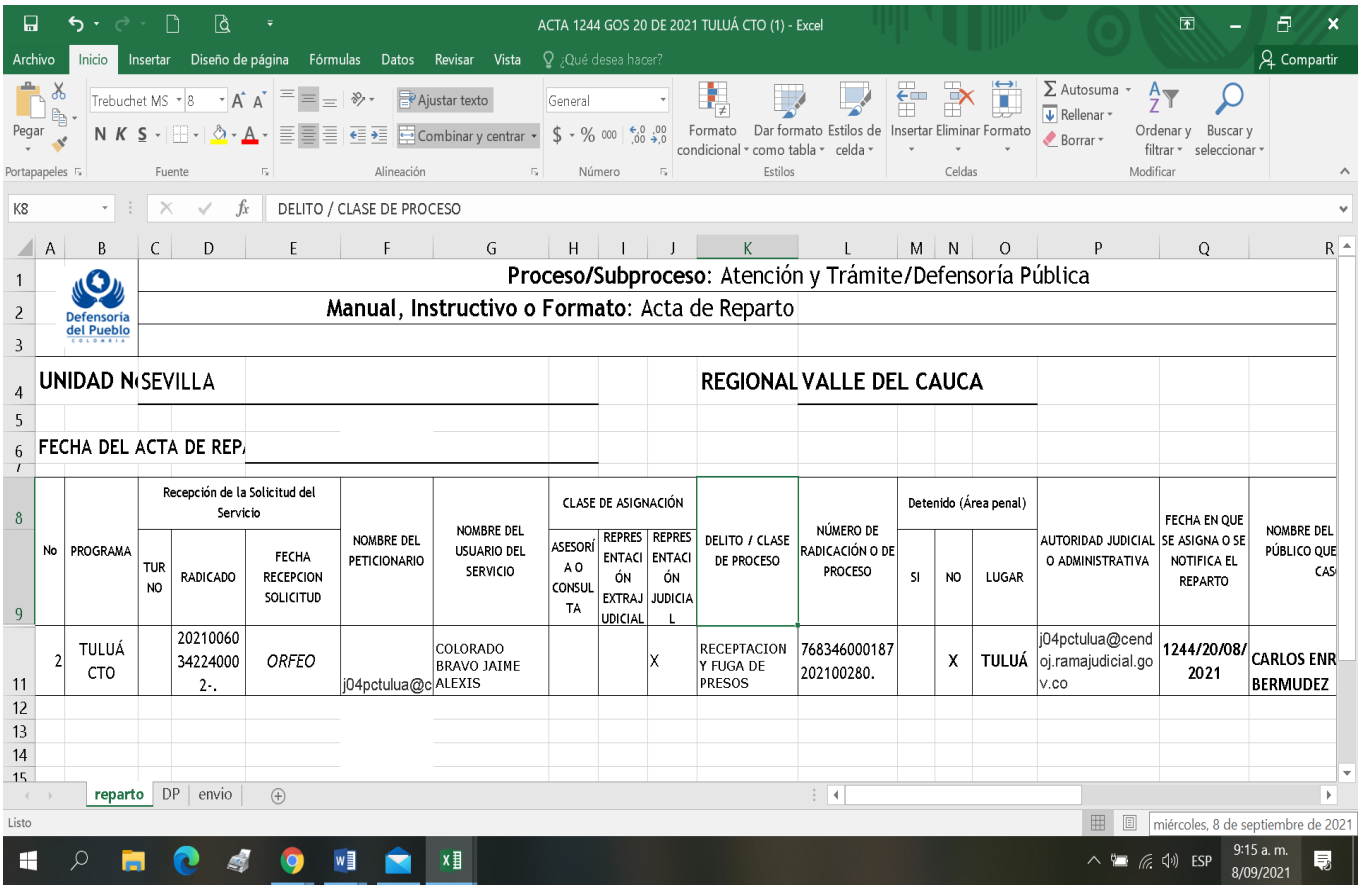
CULMINACIÓN: Se levanta la Sesión y se firma el Acta, a las: : de la MAÑANA de hoy 18 DE AGOSTO DE 2021.





JAIRO ALBERTO YARCE GRANADA
Juez

MARIA ALEJANDRA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria



No	PROGRAMA	Recepción de la Solicitud del Servicio			NOMBRE DEL PETICIONARIO	NOMBRE DEL USUARIO DEL SERVICIO	CLASE DE ASIGNACIÓN			DELITO / CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE RADICACIÓN O DE PROCESO	Detenido (Área penal)			AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	FECHA EN QUE SE ASIGNA O SE NOTIFICA EL REPARTO	NOMBRE DEL PÚBLICO QUE CAS
		TURNO	RADICADO	FECHA RECEPCION SOLICITUD			ASESORÍA O CONSULTA	REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	REPRESENTACIÓN JUDICIAL			SI	NO	LUGAR			
2	TULUÁ CTO		2021006034224000 2-.	*ORFEO*	j04pctulua@c	COLORADO BRAVO JAIME ALEXIS			X	RECEPTACION Y FUGA DE PRESOS	768346000187 202100280.		X	**TULUÁ**	j04pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co	**1244/20/08/ 2021**	**CARLOS ENR BERMUDEZ**

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ
Abogado, contratista y Defensor Publico
Carrera 4 número 9-73 Oficina Edificio Torre de San Francisco, Cartago, Valle del Cauca, 3152796681
correo electrónico: abogadobermudez @hotmail.com

Tuluá, Valle del Cauca, 24 de agosto del año 2021

Doctor

JAIRO ALBERTO YARCE GRANADA

Juzgado Cuarto Penal del Circuito

Municipio de Tuluá, Valle del Cauca

PROCESADO: JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO

DELITO: RECEPTACIÓN Y FUGA DE PRESOS

RADICADO: 76-834-31-09-004-2021-00

REFERENCIA: Solicitud de autorización para comunicación virtual previa con el procesado.

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.217.943 expedida en Cartago, Valle del Cauca y T.P. 155556 del C.S de la J., y en calidad de Defensor Público, designado por la Defensoría del Pueblo Regional, Valle del Cauca, para representar al procesado, señor, JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO, en el proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito solicitar comedidamente ante Usted, la debida autorización el día 31 de agosto de 2021, para que de manera previa al inicio de la audiencia programada por su Despacho: Formulación de Acusación, me permita realizar una comunicación con mi defendido, dado que por motivos ajenos a mi voluntad no es posible realizarla personalmente con el mismo antes de la citada audiencia. Para tal efecto, ruego a su Despacho comunicar al establecimiento Penitenciario de Armenia, lugar de reclusión del citado procesado, que se adelante y facilite el respectivo procedimiento técnico para la comunicación.

De Usted

Atentamente:

Carlos Enrique Bermudez Perez

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ

Defensor Público

Circuito Judicial de Tuluá, Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ
J04pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel. 2339605

Oficio Nro. 772
Agosto 26 de 2021

Doctor:
CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ
Defensor Publico
Buga - Valle

Ref. Solicitud de autorización para comunicación virtual previa con el procesado

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito infórmale que, el Despacho siempre autoriza a los usuarios, para que previo a la realización de la diligencia se entreviste con su abogado, eso sí, una charla corta que no interfiera con el tiempo del acto público.

Por ello, ante su solicitud, se le hace saber, que, una vez se tenga realizada la conexión con el señor JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO, usted puede proceder a tener una charla con el imputado.

De usted cordialmente:

(Firma electrónica)

MARIA ALEJANDRA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Alejandra Gomez Espinosa
Secretaria
Penal 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ
Abogado, contratista y Defensor Publico
Carrera 4 número 9-73 Oficina Edificio Torre de San Francisco, Cartago, Valle del Cauca, 3152796681
correo electrónico: abogadobermudez @hotmail.com

Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, 24 de agosto del año 2021

Doctora

GLORIA ESTELLA GARCIA VALDEZ

FISCAL 28 SECCIONAL

Municipio de Tuluá, Valle del Cauca

PROCESADO: JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO

DELITO: RECEPTACIÓN Y FUGA DE PRESOS

RADICADO: 76-834-31-09-004-2021-00

REFERENCIA: Solicitud de respuesta ante la existencia de un eventual preacuerdo.

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.217.943 expedida en Cartago, Valle del Cauca y T.P. 155556 del C.S de la J., y en calidad de Defensor Público, designado por la Defensoría del Pueblo Regional, Valle del Cauca, para representar al procesado, señor, JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO, en el proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestarle que conozco el contenido del escrito de acusación, y antes de la audiencia programada para el próximo 31 de agosto de Formulación de Acusación, pienso comunicarme con mi defendido. En tal sentido, me permito hacerle la siguiente pregunta: En caso de que mi defendido se encuentre conforme para realizar un preacuerdo con la Fiscalía, aceptando los cargos, cual sería la propuesta de su Despacho, para consecuentemente, informarle al mismo? .

Agradezco la deferencia. Estaré atento a su respuesta.

De Usted

Atentamente:



CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ

Defensor Público

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo ☐
Señor Juez Penal Del Circuito ☐
Señor Juez Penal Del Circuito Especializado ☐
Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito. ☐
Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia ☐

DETENIDO SI_____ NO__ X____
CON ALLANAMIENTO SI_____ NO__X__

Departamento VALLE Municipio TULUÁ Fecha 26/04/2021 Hora: 10:20

1. **Código único de la investigación:**

76	834	60	00187	2021	00280
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delitos:

Delito	Artículo
1. RECEPTACION	447 inc. 2 C. P.
2. FUGA DE PRESOS	448 C.P.

3. *Datos del imputado(s)/acusado(s) y defensa:

IDENTIFICACIÓN No 1											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	**1.116.283.785**	
Expedido en	Departamento:	VALLE DEL CAUCA					Municipio:	TULUA			
Primer Nombre	**JAIME**				Segundo Nombre	**ALEXIS**					
Primer Apellido	**COLORADO**				Segundo Apellido	**BRAVO**					
Fecha de Nacimiento	Año	1.999	Mes	09	Día	15	Edad	21	Sexo	MASCULINO	
Lugar de nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento		CAUCA				Municipio	GUAPI	
Alias o apodo	MEME O CALAMARGO				Profesión u ocupación	OFICIOS VARIOS (auxiliar panadería)					
Nombre de la madre	KELLY JOHANA						Apellidos	BRAVO CAICEDO			
Nombre del padre	ARMANDO						Apellidos	COLORADO			
Rasgos físicos											
Estatura	1.80 mts	Color de piel	Negra		Contextura	Delgado		Limitaciones físicas		NO	
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) Como señal en particular presente una cicatriz de quemadura en la parte escapular izquierda.											
Lugar de residencia											
Dirección	CALLE 5 NRO. 17-80				Barrio	JORGE ELIECER GAITÁN					
Municipio	TULUÁ		Departamento		VALLE DEL CAUCA				Teléfono	3147443168	
Correo Electrónico	N/A										
DATOS DE LA DEFENSA											
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	X	Privado		LT		T.P. Nro. 66.549 del C.S.J.		

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	31.198.241
Expedido en	Departamento:	Valle del Cauca						Municipio:		Tuluá
Nombres:	**AMPARO**					Apellidos:		**SABOGAL CEDEÑO**		
Lugar de notificación										
Dirección:	CALLE 25 NRO. 26-49					Barrio:		CENTRO		
Departamento:	VALLE DEL CAUCA					Municipio:		TULUÁ		
Teléfono:	3155590602		Correo electrónico:			amparosabogal@hotmail.com				

4. FUNDAMENTO DE LA ACUSACIÓN (FÁCTICO Y JURÍDICO).

Informa la Policía Nacional, que el día 26/02/2021, siendo aproximadamente las 16:55 horas, uniformados pertenecientes a la Estación de Policía de Tuluá (Valle), observaron una motocicleta marca Yamaha BWS, Línea YW125X de color negro, modelo 2014, con Placa **XWX-92C** la cual días anteriores había sido reportada como hurtada en modalidad de atraco con arma cortopunzante, la cual era conducida por un sujeto afrodescendiente, alto, delgado, por lo que procedieron los uniformados a seguirlo, siendo interceptado en la Carrera 23A con Calle 4 del Barrio El Palmar del municipio de Tuluá (Valle), una vez le solicitan detenerse a un lado de la vía proceden a solicitarle su documento de identificación, manifestando llamarse Jaime Alexis Colorado Bravo, seguidamente realizan los uniformados consulta a la central de radio para establecer si se trataba de la motocicleta reportada como hurtada y efectivamente se trataba del mismo rodante el cual había sido hurtado el 21/02/2021 y figuraba aperturada la noticia criminal radicado Spoa 768346000188202100050 a cargo de la Fiscalía 19 local de Tuluá (Valle); es por tal motivo que de manera inmediata se procede a darle a entender y conocer a este ciudadano los derechos que le asiste como persona capturada conforme al Art. 303 del C.P.P, por el delito de **RECEPTACIÓN**, conducta delictiva descrita en el Art. 447 del Código Penal Colombiano. Cabe destacar que además del rodante, también fueron incautadas dos licencias de tránsito de la motocicleta hurtada, la primera Nro. 10020894104 a nombre de Sonia Ortiz Azcarate y la segunda Nro. 10022132754 a nombre de Natalia Domínguez Salazar, igualmente le fue incautado al capturado un celular marca Tecno Pouvoir 4, color azul metalizado con los IMEI Nros. 353371114803362 y 3533711148013370.

El capturado fue identificado como **JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO,** con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.283.785** de Tuluá (Valle), hijo de Kelly Johana Bravo Caicedo y Armando Colorado, natural de Guapi (Cauca), nacido el 15/09/1.999, actualmente con 21 años de edad, de ocupación oficios varios, de estado civil soltero y residente en la Calle 5

Nro. 17-80 del Barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de Tuluá (Valle), celular 3147443168.

La motocicleta, marca Yamaha BWS, Línea YWX-125X, de color negro, modelo 2014, con Placa **XWX-92C,** así como las Licencias de Tránsito Nros. 10020894104 a nombre de Sonia Ortiz Azcarate y Nro. 10022132754 a nombre de Natalia Domínguez Salazar, igualmente el celular marca Tecno Pouvoir 4, color azul metalizado con los IMEI Nros. 353371114803362 y 3533711148013370, fueron embalados, rotulados y sometidos al correspondiente protocolo de Registro de Cadena de Custodia con el respectivo registro fotográfico.

Así mismo dentro de los actos urgentes se tuvo conocimiento que el ciudadano Jaime Alexis Colorado Bravo había sido capturado el pasado 28/08/2020 por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones que consagra el Art. 365 del C.P., investigación bajo radicado SPOA **768346000187202001449** a cargo de la Fiscalía 28 Seccional y que actualmente se encontraba con prisión domiciliaria en la Calle 5 Nro. 17-80 del municipio de Tuluá (Valle), por lo que sus conductas serían concursales para efectos de su vinculación legal.

FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN: (27/02/2020)

Ante el señor Juez Quinto Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de la ciudad de Tuluá (Valle), el Fiscal 12 Especializado de Buga (Valle), adscrito al Grupo EDA, legalizó el procedimiento de captura en flagrancia del ciudadano **JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.283.785** de Tuluá (Valle), conforme al Art. 301 Nral. 1 del C.P.P., así mismo se legalizó el procedimiento de incautación de la motocicleta marca Yamaha BWS, Línea YWX-125X, de color negro, modelo 2014, con Placa **XWX-92C**, motor Nro. E3M2E023821 y chasis Nro. 9FKKE2013E2023821, así como las Licencias de Tránsito pertenecientes a la misma motocicleta, Nros. **10020894104** a nombre de Sonia Ortiz Azcarate y Nro. **10022132754** a nombre de Natalia Domínguez Salazar, igualmente el celular marca Tecno Pouvoir 4, color azul metalizado con los IMEI Nros. 353371114803362 y 353371114803370, con fines de investigación. De igual forma la Fiscalía General de la Nación a través de su Delegado Fiscal, le Formuló Imputación de cargos, conforme al Art. 288 del C.P.P. en calidad de "**AUTOR**" del delito de **RECEPTACIÓN** conforme al Art. 447 **AGRAVADO** según el inc. 2 del C.P., bajo el verbo rector **"POSEER"**, en **CONCURSO HEMOGENEO** con el delito

consagrado en el Art. 448 del C.P., en calidad de "**AUTOR**" y bajo el verbo rector de **"FUGARSE"**, atendiendo que sobre este ciudadano existe vigente medida domiciliaria.

Cabe destacar que, al momento de la Formulación de Imputación, el ciudadano **JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO,** quien, de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado por la Representante de la Defensoría Pública, **NO ACEPTÓ LOS CARGOS,** que le fueran enrostrados por el Delegado Fiscal, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 351 del C.P.P..

Seguidamente a petición del señor Fiscal, la judicatura impuso medida de aseguramiento en contra del imputado Jaime Alexis Colorado Bravo, consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario conforme al Art. 307 Lit. A Nral. 1 del C.P.P., decisión que no fue recurrida por las partes.

ACUSACION

Por lo anterior, a través del presente escrito, la Fiscalía 31 Seccional Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de la ciudad de Tuluá, Valle, procede a **ACUSAR** al ciudadano **JAIME ALEXIS COLORADO BRAVO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.116.283.785** de Tuluá (Valle), de condiciones civiles y generales de Ley ya conocidas por el Despacho, de las siguientes conductas concursales:

En calidad de "**AUTOR**" y bajo el verbo rector **"POSEER",** por la conducta delictiva, tipificada en nuestra legislación Penal en su **LIBRO 2°, TÍTULO XVI "DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", CAPITULO V. "DEL ENCUBRIMIENTO", ART. 447 "RECEPTACION", modificado por el Art. 45 de la Ley 1142/2007,** que a la letra dice:

Art. 447. *El que sin haber tomado parte de la ejecución de la conducta punible adquiera,* ***posea****, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, y multa de 6.66 a 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionados con pena mayor.*

Conducta ésta que se encuentra agravada conforme al inciso segundo el cual reza:

"Si la conducta se realiza sobre medio motorizado*, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos; o sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión, o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado,* ***la pena será de seis (6) a trece (13) años de prisión y multa de siete (7) a setecientos (700) S.M.L.M.V..***

Lo anterior teniendo en cuenta que, al momento de su captura, el hoy acusado Jaime Alexis Colorado Bravo se encontraba poseyendo (conduciendo) una motocicleta que había sido hurtada en la ciudad de Tuluá (Valle) el 21/02/2021 como es la motocicleta marca Yamaha BWS, Línea YWX-125X, de color negro, modelo 2014, con Placa **XWX-92C**, motor Nro. E3M2E023821 y chasis Nro. 9FKKE2013E2023821, investigación bajo radicado SPOA 768346000188202100050. Esta conducta delictiva **EN CONCURSO HOMOGENEO** con la descrita en nuestra legislación penal en su Libro 2º. **TITULO XVI DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CAPÍTULO VI "DE LA FUGA DE PRESOS", ARTÍCULO 448**, denominado **"FUGA DE PRESOS"**, el cual se encuentra modificado conforme al Art. 14 de la Ley 890 de 2004, el cual reza:

ART. 448. *"El que se* ***fugue*** *estando privado de su libertad en centro de reclusión, hospital o* ***domiciliariamente****, en virtud de providencia o sentencia que le haya sido notificada, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses".*

La anterior conducta dolosa en calidad de **"AUTOR",** bajo el verbo rector "**FUGARSE**", pues el hoy acusado ostentaba una medida de aseguramiento vigente la cual debía cumplir en su domicilio ubicado en la **Calle 5 Nro. 17-80 de Tuluá (Valle)**, en ocasión a medida sustitutiva impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tuluá (Valle) por el delito consagrado en el Art. 365 del C.P., sin embargo el día de su captura se encontraba en un sitio muy diferente, incumpliendo los compromisos allí adquiridos entre ellos de no ausentarse de su residencia sin previa autorización del Inpec.

Para efectos de la dosificación punitiva habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 31 del C.P. para el concurso de conductas punibles, partiendo para ello de la pena más alta, en el presente caso del delito de Receptación, aumentada en otro tanto conforme a lo dispuesto por el sr. juez de conocimiento.

En consideración a que los presupuestos a que alude el Artículo 336 del Código Procesal Penal, se dan con suficiencia, tanto que, de los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, se puede afirmar con probabilidad de verdad, no solo que las conductas delictivas existieron, sino que el ahora acusado, es responsable a título de **"AUTOR"** de esa agresión al Bien Jurídico Tutelado por el Legislador como es la EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, vulneración que realizó sin justa causa, gozando de plena capacidad para comprender su ilicitud, y para auto determinarse conforme a esa compresión, siendo además consciente de que sus conductas estaban prohibidas y que le era exigible actuar de otra manera, sin embargo quiso hacerlo; máxime cuando es una persona reincidente en conductas delictivas. Sumado a lo anterior tenemos que hasta

este momento procesal no existe ninguna causal excluyente de responsabilidad que pueda aplicarse al presente caso, de esta manera se cumple con las exigencias previstas en el Art. 9 del C.P., conducta que emerge consecuencialmente como típica, antijurídica y culpable.

En consecuencia, de lo anterior, remítase el presente Escrito de Acusación Directo **CON DETENIDO**, a la Oficina de Asignaciones del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Tuluá (Valle) para que se someta a reparto ante los señores Jueces Penales del Circuito para lo de su competencia y así proceder a la asignación de un Fiscal de conocimiento.

5. * Datos de la víctima: LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

6. Bienes Vinculados SI_X_____ NO_____

TIPO DE SOLICITUD INCAUTACIÓN CON FINES DE INVESTIGACION:

- Motocicleta marca Yamaha BWS, Línea YWX-125X, de color negro, modelo 2014, con Placa **XWX-92C**, motor Nro. E3M2E023821 y chasis Nro. 9FKKE2013E2023821; la cual fue dejada a disposición de la Fiscalía 19 local de Tuluá (Valle).
- Licencia de Tránsito Nro. **10020894104** a nombre de Sonia Ortiz Azcarate.
- Licencia de Tránsito Nro. **10022132754** a nombre de Natalia Domínguez Salazar.
- Celular marca Tecno Pouvoir 4, color azul metalizado con los IMEI Nros. 353371114803362 y 3533711148013370.

Todos estos elementos fueron legalizados con fines de investigación.

PRUEBAS DE ÍNDOLE TESTIMONIAL:

Con base en los E.M.P., allegados a la presente investigación, se puede afirmar, con probabilidad de verdad que estas conductas delictivas existieron y que el imputado es autor o partícipe de esta agresión al bien jurídicamente tutelado por el legislador como es la Eficaz y Recta Impartición de Justicia, por ello de conformidad con lo establecido en el Art. 337 Nral. 5 del C.P.P. para efectos del descubrimiento probatorio y para ser practicadas en juicio, se hace la siguiente relación:

PT. OSCAR JAVIER ROJAS BASTO Y PT. OMAR CASTAÑO ARIAS, servidores adscritos a la Policía Nacional, sede Tuluá (Valle), quienes participaron en la captura en flagrancia del hoy acusado. Dentro de sus ámbitos depondrán sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvieron ocurrencia estos hechos. Estos uniformados se ubican en la Estación de Policía de Tuluá (Valle), o a través de los siguientes contactos:

NOMBRE	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PT. OSCAR JAVIER ROJAS BASTO	3207294633	oscar.rojas1325@correo.policia.gov.co
PT. OMAR CASTAÑO ARIAS	3166234573	omar.castano1630@correo.policia.gov.co

Podrán ser ubicados igualmente a través de la oficina de Talento Humano de la Policía Nacional con sede en Cali. Con estos uniformados se ingresaran los siguientes elementos.

- Acta de Derechos del Capturado con constancia de buen trato.
- Informe de Captura en Flagrancia FPJ-5 de fecha 26/02/2021.
- Copia de la Noticia Criminal radicado Spoa 768346000188202100050.
- Acta de Incautación de E.M.P. consistentes en la motocicleta de Placa **XWX-92C**, dos Licencias de Tránsito correspondientes a la misma motocicleta y un celular. (será ingresada por el Pt. Oscar Javier Rojas Basto).
- Acta de consentimiento FPJ-28 para registro decadactilar y fotográfico de filiación. (será ingresada por el Pt. Oscar Javier Rojas Basto).
- Registro de Cadena de Custodia de la motocicleta de Placa **XWX-92C**. (será ingresado por el Pt. Oscar Javier Rojas Basto).
- Registro de Cadena de Custodia de dos licencias de tránsito dela motocicleta de Placa XWX-92C. (será ingresado por el Pt. Oscar Javier Rojas Basto).
- Registro de Cadena de Custodia de un celular marca Tecno Pouvoir 4, color azul Metalizado. (será ingresado por el Pt. Oscar Javier Rojas Basto).

PT. JHON JAIRO AGUDELO CARDONA, servidor adscrito a la Sijin de la Policía Nacional sede Tuluá (Valle), quien se encontraba en turno ante la Unidad de Flagrancias. Este servidor se ubica en la Sijin de la Policía Nacional sede Tuluá (Valle), celular 3113152544 o a través del correo institucional john.agudelo259@correo.policia.gov.co. Con este servidor se ingresarán los siguientes elementos:

- Reporte de iniciación FPJ-1.
- Formato Único de Noticia Criminal FPJ-2.
- Informe Ejecutivo FPJ-3.
- Consulta Web Service (Registraduría Nal. Del Estado Civil) a nombre del procesado.
- Álbum fotográfico de reseña al imputado.
- Consulta de antecedentes en el sistema Spoa a nombre del procesado.
- Copia documento de identificación del procesado.
- Tarjeta decactilar del procesado.
- Arraigo FPJ-34 a nombre del procesado.
- Copia cartilla biográfica del interno Jaime Alexis Colorado Bravo.

PT. JULIAN ALBERTO CASTAÑO GUTIERREZ, servidor adscrito a la Sijin de la Policía Nacional sede Tuluá (Valle), quien se encontraba en turno ante la Unidad de Flagrancias. Este servidor se ubica en la Sijin de la Policía Nacional sede Tuluá (Valle), celular 3163687514 o a través del correo institucional julian.catano2565@correo.policia.gov.co. Con este servidor se ingresarán los siguientes elementos:

- Solicitud de Análisis para cotejo dactiloscópico ante Grupo de Lofoscopia Sijin Deval.
- Solicitud de Antecedentes judiciales o anotaciones penales FPJ-37 a nombre del procesado.
- Solicitud de Análisis de identificación de la motocicleta de Placa **XWX-92C** ante el Grupo de Automotores de la Sijin.

IT. HERNÁN ALONSO MEDINA COPETE, servidor adscrito a la Policía Nacional quien se desempeña como Perito en Identificación de Automotores. Este servidor se ubica en el Comando de la Policía Nacional sede Tuluá (Valle), celular 3146653583 o a través del correo institucional hernan.medina1003@correo.policia.gov.co. Con este servidor se ingresarán los siguientes elementos:

- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ-13 de fecha 27/02/2021 mediante el cual acredita que la motocicleta de Placa XWX-92C técnicamente se encuentra original al momento de revisión.

PT. HÉCTOR FABIO MARÍN B., servidor adscrito a la Policía Nacional quien se desempeña como Perito en Identificación de Automotores. Este servidor se ubica en el Comando de la Policía Nacional sede Tuluá (Valle), celular 3183240001 o a través del correo institucional hector.marin104@correo.policia.gov.co. Con este servidor se ingresarán los siguientes elementos:

- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ-13 de fecha 15/03/2021 respecto de la motocicleta de Placa XWX-92C, el cual incluye registro fotográfico del rodante.

JORGE MARTINEZ QUINTERO, Técnico Investigador II adscrito al C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación quien pertenece al Grupo de Delitos Informáticos. Este servidor se ubica en el Laboratorio Labiesci de Buga (Valle), celular 3165754889 o a través del correo

institucional jorge.martinez@fiscalia.gov.co. Con este servidor se ingresarán los siguientes elementos:

- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ-13 de fecha 22/04/2021 como respuesta a O.P.J. Nro. 6500514 de fecha 07/04/2021 a través del cual se acredita extracción de información de móvil incautado.

PRUEBAS DE ÍNDOLE DOCUMENTAL

- Reporte de iniciación FPJ-1. Fl. 1.
- Formato Único de Noticia Criminal FPJ-2. Fls. 2 a 5.
- Informe Ejecutivo FPJ-3. Fls. 6 a 8.
- Acta de Derechos del Capturado con constancia de buen trato. Fl. 9.
- Informe de Captura en Flagrancia FPJ-5 del 26/02/2021. Fls. 10 a 13.
- Copia Noticia Criminal Spoa 768346000187202100050. Fls. 14 a 17.
- Acta de Incautación de E.M.P. consistente en motocicleta, dos licencia de tránsito y un celular. Fl. 18.
- Consulta Web Service a nombre del procesado. Fl. 19.
- Álbum fotográfico de reseña al imputado. Fl. 20.
- Acta de consentimiento FPJ-28 para registro decadactilar y reseña fotográfica. Fl. 21.
- Consulta registros en el Spoa a nombre del procesado. Fls. 22 y 23.
- Copia del documento de identificación del procesado. Fl. 24.
- Tarjeta decadactilar del procesado. Fl. 25.
- Arraigo o estudio socio económico del procesado. Fls. 26 y 27.
- Solicitud de Análisis para cotejo lofoscopico. Fl. 28.
- Solicitud de Antecedentes o anotaciones penales que registre el procesado. Fl. 29.
- Registro de Cadena de Custodia de la motocicleta de Placa XWX-92C. Fl. 30.
- Registro de Cadena de Custodia de dos licencias de tránsito. Fl.31.
- Registro de Cadena de Custodia de un celular. Fl. 32.
- Solicitud de Análisis al Grupo Automotores para determinar la originalidad de los guarismos de identificación de la motocicleta de Placa XWX-92C.
- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ-13 de fecha 27/02/2021 donde el perito en automotores de la Sijin certifica que la motocicleta de Placa XWX-92C se encuentra técnicamente identificada. **Informe que será ingresado como Prueba Pericial y acreditado por el respectivo perito. Fl. 35.**
- Copia de la cartilla biográfica del interno Jaime Alexis Colorado. Fls. 36 y 37.

- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ-13 el cual incluye registro fotográfico del rodante. **Informe que será ingresado como Prueba Pericial y acreditado por el respectivo perito. Fls. 38 y 39.**
- Orden a Policía Judicial Nro. 6500514 del 07/04/2021 dirigida al Grupo Delitos Informáticos. Fls. 43 y 44.
- Constancia donde se deja a disposición de la Fiscalía 19 Local la motocicleta incautada. Fl. 46.
- Informe de Investigador de Laboratorio FPJ-13 del 22/04/2021, suscrito por Grupo Delitos Informáticos como respuesta a la O.P.J. Nro. 6500514 del 07/04/2021 (extracción de información terminal móvil), incluye registro fotográfico. **Informe que será ingresado como Prueba Pericial y acreditado por el respectivo perito. Fls. 55 a 62.**

Desde ya se enuncian los siguientes elementos que serán ingresados en juicio:

- Informe del Laboratorio de la Sijin Deval, Grupo Lofoscópia, como Prueba de Identificación Plena, el cual será ingresado como **Prueba Pericial y acreditado por el respectivo perito.**
- Antecedentes Penales que pueda registrar el imputado ante la Policía Nacional.
- Respuesta que se encuentra pendiente de la Secretaría de Tránsito Municipal de Tuluá (Valle) a fin de establecer a nombre de quien se encuentra registrada la motocicleta de Placa **XWX-92C**.
- Respuesta a la O.P.J. Nro. 6560231 emitida al investigador asignado del C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación.

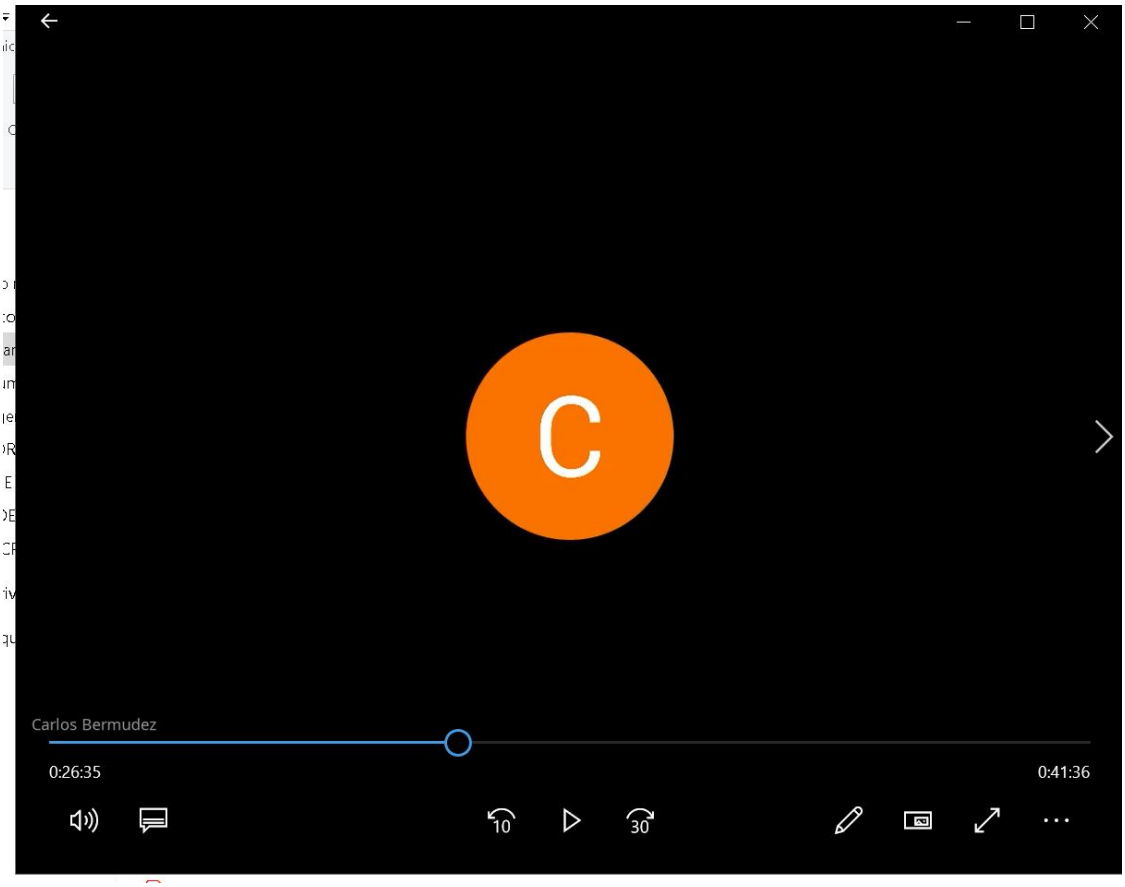
7. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	**ADRIANA QUINTERO BORJA**				
Dirección:	Cra. 26 No 26-15 Piso 3 Barrio Centro			Oficina:	31 Secc
Departamento:	VALLE DEL CAUCA		Municipio:	TULUÁ	
Teléfono:	Ext.	Correo electrónico	adriana.quintero@fiscalia.gov.co		
Unidad	INDAGACION Y JUDICIALIZACION		No. de Fiscalía 31		



ADRIANA QUINTERO BORJA
Fiscal 31 Seccional de Tuluá (Valle)

SPOA 768346000187202100280..


C
Carlos Bermudez
0:26:35
0:41:36
10
30